



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 911

VISTO:

La importancia de potenciar la ética en el ejercicio de la gestión pública y de las actuaciones de quienes llevan a cabo la administración Municipal, en todos sus estamentos, y

CONSIDERANDO:

Que se halla normativamente establecido que la ética y transparencia públicas son valores que hacen a la esencia del sistema y al orden democrático y republicano de gobierno, y que su transgresión es atentar contra el sistema y su defensa compete a la comunidad toda, en tanto integran el orden jurídico;

Que los funcionarios y agentes que tengan a su cargo el manejo de fondos o la custodia y/o la gestión de bienes municipales hagan público su patrimonio se encuadra dentro de esa ética;

Que la población tiene el derecho de saber cuál es el patrimonio de todos aquellos que cumplen una función de gobierno al ingresar a la gestión pública y con qué patrimonio se retiran de su mandato;

Que es fundamental para fortalecer los lazos de confianza de la sociedad con la política mostrar a la comunidad nuestro crecimiento económico o no, a partir de nuestro ingreso en la función pública.

Que es de suma relevancia que los ciudadanos vean en sus representantes, la demostración de su desarrollo patrimonial durante la función que ejercieron.

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO INVERNIZZI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


CARINA MABEL BIRCULET
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 911

ARTICULO 1°: Implementase un sistema obligatorio de presentación de **Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras** para todos los funcionarios y agentes municipales incluidos en esta Ordenanza, pertenecientes al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en el Decreto-Ley 9624/80.

ARTICULO 2°: Quedan comprendidos en la presente Ordenanza:

- a. Intendente
- b. Secretarios
- c. Subsecretarios
- d. Asesores
- e. Jueces de Faltas
- f. Directores Generales
- g. Todo funcionario o empleado público municipal que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- h. Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
- i. Concejales
- j. Secretarios del H.C.D.

ARTICULO 3°: Los funcionarios y empleados municipales que no se encuentren comprendidos en los artículos 1° y 2°, podrán presentar su declaración jurada patrimonial y financiera en forma voluntaria, resultando de aplicación el procedimiento descripto en las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: El plazo para la presentación de las declaraciones juradas será de 30 días desde la toma de posesión del cargo. Asimismo deberán efectuarla al concluir en sus funciones, por cualquier motivo, la que deberá ser presentada dentro del plazo máximo de 30 días contando a partir de la fecha de cese.

Los funcionarios y empleados comprendidos en este régimen, que se encuentren actualmente en funciones y que no hubieran cumplimentado el trámite, lo harán dentro del plazo precitado a contar desde la reglamentación de la presente Ordenanza, especificando el detalle de sus bienes al momento de la asunción del cargo y al presente.

ARTICULO 5°: Las declaraciones juradas patrimoniales y financieras deberán ser renovadas anualmente, con cierre al día 31 de diciembre, pudiendo ser presentadas hasta el 10 de Enero de cada año siguiente.

ARTICULO 6° Las declaraciones juradas públicas a que se refiere esta Ordenanza serán formuladas de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de la presente

ARTICULO 7° Las declaraciones juradas públicas tendrán un anexo reservado que contendrá la totalidad de los datos personales y patrimoniales exentos de publicidad correspondientes a cada una de las personas obligadas a la presentación, de su cónyuge, conviviente e hijos menores no emancipados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional 25.188 y su normativa complementaria.

ARTICULO 8° Las declaraciones juradas públicas y el anexo reservado deberán ser presentados por los funcionarios mencionados en el artículo 2° de la presente Ordenanza

CARINA MABEL BIRIOULET
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

LEONARDO ADOLFO GARCIA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

en las dependencias que determinen el Departamento Ejecutivo y la Presidencia del H.C.D. según corresponda

ARTICULO 9º: Vencido el plazo de presentación de la declaración jurada patrimonial y financiera sin que esta se hubiera efectivizado, se deberá intimar al responsable para que dentro de los diez días siguientes, proceda a su cumplimiento.

ARTICULO 10º: En caso de que los obligados no cumplieren la declaración jurada luego de la intimación prevista en el art. 9º, omitieren maliciosamente consignar datos o falsearen los mismos, serán sancionados con las penalidades que se consignan a continuación:

- a. Con multas equivalentes al veinte (20) por ciento de su remuneración mensual neta cuando no la presentaren en el término fijado en el artículo 7º de la presente ordenanza importe que será retenido de sus haberes.
- b. Con las previsiones del Capítulo X de la Ley Orgánica de las Municipalidades

ARTICULO 11º: El Departamento Ejecutivo podrá publicar en el sitio oficial de Internet de la Municipalidad de Presidente Perón, la nómina de los funcionarios y agentes que hayan dado cumplimiento a la presentación y la de quienes la omitieron, la cual puede ser consultada por cualquier ciudadano.

ARTICULO 12º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de Cooperación y Asistencia Técnica con la Oficina Anticorrupción dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, con la auditoría General de la Nación y/o con otros organismos y entidades intermedias tendientes a fortalecer la transparencia de la gestión municipal.

ARTICULO 13º: Toda persona que acceda a una declaración jurada mediante el procedimiento previsto en esta Ordenanza, no podrá utilizarla para: a) Cualquier propósito ilegal; b) Cualquier propósito comercial; c) Determinar o establecer la clasificación crediticia de cualquier individuo; o d) Efectuar en forma directa o indirecta, una solicitud de dinero con fines políticos, benéficos o de otra índole.

ARTICULO 14º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.


Leonardo Adolfo Muhamad
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Carina Mabel Biroulet
PRESIDENTE



Honorable Concejo Deliberante
del Municipio de Perón

Guernica, 10 de diciembre de 2013.-

VISTO.

La Ordenanza N° 911 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 10 de diciembre de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 911.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1814.-

lic. Julia Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Antonio Anibal Feguelro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Carolina Isabel Bernal
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Antonio Anibal Feguelro
INTENDENTE MUNICIPAL